



JUAN CARLOS LIZARZABURU
LIZARZABURU

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
12369/2025-CR
RU N° 2041221

10 SEPTIEMBRE 2025 06:13 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: FRIGAIL

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LAS
LEYES N° 27790, N° 29890 Y N° 30075, EN LO
REFERIDO A LA SELECCIÓN Y
OPORTUNIDAD DE LOS CONSEJEROS Y
AGREGADOS ECONÓMICOS COMERCIALES.**

Los congresistas de la Republica que suscriben, a iniciativa del Congresista **Juan Carlos Martin Lizarzaburu Lizarzaburu**, miembros del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del reglamento del congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley siguiente:

El Congreso de la Republica;

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE LEY QUE MODIFICA LAS LEYES N° 27790, N° 29890 Y N° 30075 EN LO
REFERIDO A LA SELECCIÓN Y OPORTUNIDAD DE LOS CONSEJEROS Y
AGREGADOS ECONÓMICOS COMERCIALES.**

Artículo 1°. - Modificación del numeral 19 del artículo 5° de la Ley N° 27790, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo" el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.- Funciones:

(...)

" 19. Nombrar, mediante resolución ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las oficinas comerciales del Perú en el exterior **seleccionados de acuerdo a los mecanismos previstos en el artículo 4° de la Ley N° 29890**, sujetándose a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y demás normas internacionales aplicables. Igualmente nombra al personal para laborar en dichas oficinas comerciales. El Ministerio de Relaciones Exteriores acredita a los consejeros y agregados económicos comerciales nombrados."

Artículo 2° - Modificación del artículo 4° de la Ley N° 29890 "Ley que modifica los artículos 3 y 5 de la Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, otorgándole competencia sobre las oficinas comerciales en el exterior, y el artículo 3 de la Ley 29357, Ley de Organización y

Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores”, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4. Selección, nombramiento y acreditación de consejeros y agregados económicos comerciales

La selección de los consejeros y agregados económicos comerciales se realiza por concurso público de méritos a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. La acreditación correspondiente por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, se hará una vez concluido el concurso público y/u oficializado el nombramiento por el sector cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

En caso se encuentre vacante el cargo de Consejero y Agregado Económico Comercial en alguna o varias de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a propuesta de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, podrá de manera excepcional, designar como titulares en dichas plazas a las siguientes personas:

- a) Las que hayan aprobado previamente un concurso público convocado para dicho fin, para lo cual la designación se hará en estricto orden de méritos conforme a los resultados alcanzados en el referido concurso, y siempre que éste se hubiere realizado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de la designación.***
- b) Las que hubieran ejercido el cargo, hayan renunciado voluntariamente al mismo, y no hayan sido sancionados durante su gestión. En este caso, la entidad evaluará el perfil del candidato de acuerdo a sus necesidades institucionales.***
- c) De manera excepcional y únicamente en caso de que no se hayan cubierto la totalidad de las plazas vacantes en el proceso regular de selección se podrán efectuar designaciones directas hasta por un máximo del 15% del total de plazas vacantes en las oficinas del servicio civil en el exterior.***

Dichas designaciones estarán dirigidas a personas de reconocida solvencia moral y profesional, así como con experiencia directa y comprobada en la coordinación con las oficinas comerciales de los consulados del Perú en el exterior y/o en el relacionamiento con las comunidades peruanas en el exterior.

La experiencia deberá estar documentada y haber sido desarrollada por un período no menor de 1 año dentro de los último cinco (5) años.

En ningún caso, la vacancia de las plazas de Consejero Económico Comercial o de Agregado Económico Comercial en las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, podrá exceder de seis (6) meses, bajo responsabilidad de los funcionarios competentes de efectuar la designación, de acreditarla y de los funcionarios del Ministerio de

Economía y Finanzas encargados de garantizar la oportuna asignación presupuestal.

Dicho plazo podrá extenderse únicamente en los siguientes supuestos: i) cuando las plazas no cuenten con la respectiva asignación presupuestal por parte del Ministerio de Economía y Finanzas; ii) cuando no existan candidatos que cumplan las condiciones previstas en los numerales 4.a y 4.b de la presente Cláusula; o iii) cuando se produzca en la sede respectiva una situación de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. En tales casos, el cómputo del plazo de seis (6) meses se iniciará desde que la plaza vacante cuente con presupuesto aprobado, existan candidatos idóneos disponibles, o haya cesado la situación de caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda.

El personal designado en el exterior, tiene como prioridad el cumplimiento de sus funciones como consejero y agregado económico comercial. Para tal efecto, depende funcional, administrativa y orgánicamente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y jerárquicamente del jefe de misión, en los aspectos diplomáticos y de representación. ()*

Artículo 3º. - Modificación del literal h) del artículo 4º de la Ley N° 30075 “Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ” el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4. Funciones

Sus funciones son las siguientes:

(...)

h) Proponer al titular del sector la designación de los Consejeros y Agregados Económicos Comerciales, previo concurso público de méritos o cumplimiento de los supuestos excepcionales establecidos en el Artículo 4º de la Ley N° 29890.



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2025 17:22:32-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/09/2025 12:47:01-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2025 17:40:23-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2025 15:04:16-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2025 17:32:08-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2025 15:04:54-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS Lidia
Nely Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2025 17:01:41-0500

Edificio José Faustino Sánchez Carrión Jr. Azángaro 468 –ofic.910-915
Lima-Perú /Central Telefónica: 311 – 7777, anexo 7174

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. Las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior - OCEX son las dependencias del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) que operan en distintos países con el objetivo principal de promover el comercio exterior del Perú, esto es, las exportaciones, la atracción de inversiones y el turismo hacia el país.

Su importancia radica en que las OCEX son las encargadas de:

- Promover las exportaciones, identificar oportunidades comerciales en sus países de destino y apoyar a las empresas peruanas para que puedan colocar sus productos en esos mercados.
- Atraer las inversiones extranjeras, difundiendo las ventajas que ofrece el país canalizando el interés de los inversionistas hacia los sectores clave.
- Promover el turismo receptivo, difundiendo el Perú como destino turístico, apoyando las actividades que incentiven la llegada de turistas extranjeros.
- Asesorar a las empresas peruanas, brindando información de mercado, contactos comerciales, ferias, misiones empresariales, barreras arancelarias y no arancelarias, entre otros.
- Realizar vigilancia comercial, informando sobre las medidas, normas o cambios en los países donde operan que puedan afectar el comercio exterior del Perú.

2. En los últimos años, las OCEX han contribuido significativamente al incremento de las exportaciones no tradicionales, facilitando la participación de empresas peruanas en ferias internacionales y ruedas de negocios, apoyando la inserción de nuevos productos en mercados competitivos y fortaleciendo la imagen del Perú. En el año 2023: *“las exportaciones no tradicionales sumaron USD 18 468 millones, lo que representó un aumento del 1,5 % respecto a 2022 (USD 18 187 millones) y un crecimiento acumulado del 33,6 % respecto a los niveles prepandemia (USD 13 819 millones). Este dinamismo fue impulsado por 8 281 empresas exportadoras — el 91 % de ellas MIPYMES— que enviaron 4 790 productos a 178 mercados en los cinco continentes¹.*

En 2024, esta tendencia se profundizó: las exportaciones no tradicionales crecieron un 11,3 %, alcanzando los USD 20,6 mil millones. Destacaron sectores como el agropecuario (USD 11,6 mil millones, +21,6 %), impulsado por productos como arándanos (+36 %), paltas (+29,5 %) y cacao (+257,5 %). Además, las regiones del país reforzaron su rol en esta expansión: las exportaciones regionales no tradicionales crecieron un 10,8 %, ascendiendo a más de USD 12,2 mil millones. En Europa, casi el 60 % de las exportaciones destinadas provino de regiones del interior, en gran parte gracias al apoyo estratégico de las OCEX.)²”.

No obstante, su importancia, en los últimos años se han venido presentando inconvenientes en varias de las OCEX ubicadas en ciudades estratégicas del mundo, pues al quedar vacantes los cargos de consejeros y agregados económicos comerciales, es necesario llevar a cabo un concurso público de méritos para cubrir el cargo, para lo cual se requiere de contar con el correspondiente presupuesto el que generalmente se otorga cuando se tienen varias vacantes. Este hecho genera que las OCEX trabajen sin líder durante meses, afectando la continuidad de sus operaciones.

3. Para dar solución a este problema, el presente Proyecto de Ley tiene como objetivo principal modificar las Leyes N° 27790, N° 29890 y N° 30075 a fin de establecer mecanismos más ágiles y flexibles para la cobertura de plazas vacantes de consejeros y agregados económicos comerciales en las (OCEX), sin necesidad de convocar un nuevo concurso público de méritos, y sin desnaturalizar el principio meritocrático ni afectar la calidad del servicio prestado.

¹MINCETUR (2024). Exportaciones peruanas no tradicionales sumaron USD 18,468 millones en el 2023. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/mincetur/noticias/916884-exportaciones-peruanas-no-tradicionales-sumaron-usd-18-468-millones-en-el-2023>

² MINCETUR (2025). PROMPERÚ: Las exportaciones peruanas alcanzaron cifras históricas y superan expectativas Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/promperu/noticias/1120468-promperu-las-exportaciones-peruanas-alcanzaron-cifras-historicas-y-superan-expectativas>

4. En ese sentido se propone permitir que, en caso de vacancia y de acuerdo a sus necesidades institucionales, el MINCETUR (a través de PROMPERÚ) designe directamente a personas para ocupar los cargos de Consejero y Agregado Económico Comercial que:

Aprobaron concursos anteriores **los cuales deberán haberse realizado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de la designación** Han ejercido previamente el cargo habiendo renunciado sin haber tenido sanciones durante su gestión.

De esta manera, se mantiene el rigor técnico ya comprobado en concursos previos, pero la designación se vuelve más eficiente.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa incorpora un límite máximo de seis (6) meses para la cobertura de vacantes en las OCEX. Excepcionalmente, dicho plazo podrá extenderse solo en tres supuestos objetivos: (i) cuando la plaza carezca de asignación presupuestal, (ii) cuando no existan candidatos suplentes que hayan superado satisfactoriamente las etapas de concurso público previstas en la ley, o (iii) cuando se configure una situación de caso fortuito o fuerza mayor en la sede vacante. En tales casos, el cómputo del plazo de seis meses se inicia una vez superado el impedimento.

5. De manera adicional, la norma establece expresamente la **responsabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)** de garantizar la oportuna asignación presupuestal de las plazas vacantes, respondiendo en caso de incumplimiento. Con ello, se asegura que la continuidad operativa de las OCEX no dependa únicamente de la voluntad política o administrativa, sino de obligaciones claras y exigibles. En consecuencia, la presente propuesta legislativa contribuye a mejorar la eficiencia operativa del aparato estatal en el ámbito de la promoción del comercio exterior, inversiones y turismo.

Al introducir mecanismos excepcionales para la cobertura de vacantes, sin renunciar a los principios de mérito y transparencia, se logra una administración pública más ágil, efectiva y orientada a resultados.

Asimismo, fortalece la institucionalidad del sector comercio exterior y preserva el profesionalismo en la selección del personal que representa al país en mercados internacionales.

II. BENEFICIOS

Los beneficios derivados de la aprobación de este proyecto de ley son múltiples:

- **Continuidad operativa de las OCEX**, evitando paralizaciones o vacíos de liderazgo.
- **Agilidad en la gestión pública**, sin afectar el principio meritocrático.
- **Mayor competitividad del Perú** en los mercados internacionales.
- **Reducción de costos logísticos y administrativos**, al aprovechar procesos de selección ya realizados.
- **Fortalecimiento de PROMPERÚ y MINCETUR** como entidades promotoras del desarrollo económico.

III. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

El marco normativo actual sobre la materia está compuesto principalmente por:

- **Ley N.º 27790**, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR.
- **Ley N.º 29890**, que modificó artículos de la ley anterior y otorgó competencia al MINCETUR sobre las OCEX.
- **Ley N.º 30075**, Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ.

Aunque estas normas se refieren y/o establecen el procedimiento de selección por concurso público, no contemplan mecanismos para situaciones excepcionales o transitorias como la ausencia prolongada de personal en las OCEX, situación que esta iniciativa legislativa busca subsanar.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Con la entrada en vigencia de esta ley:

- El MINCETUR podrá designar personal de forma excepcional en casos de vacancia, bajo criterios objetivos y meritocráticos.
- Se garantiza que las OCEX mantengan su operatividad permanente.

- Se evitan interrupciones en la promoción del comercio, la inversión y el turismo.
- Se reduce la dependencia de la disponibilidad presupuestaria para convocar nuevos concursos.

V. ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO

La presente ley no irrogará gasto adicional al Estado, puesto que evitará los costos asociados a la realización de concursos públicos de mérito en los casos previstos en la presente iniciativa, teniendo como beneficio el permitir la continuidad de funciones críticas en el exterior, evitar pérdidas económicas por vacancias y mejorar la imagen del Perú como socio comercial confiable.

Este equilibrio demuestra una **alta relación beneficio/costo**, justificando plenamente su implementación.

Respecto de lo expuesto, presentamos lo siguiente:

SECTORES /ACTORES PRINCIPALES	BENEFICIOS o VENTAJAS	COSTOS o PERJUICIOS
PROMPERÚ y MINCETUR.	Fortalecimiento como entidades promotoras del desarrollo económico.	Reducción de costos logísticos y administrativos, al aprovechar procesos de selección ya realizados.
El Estado	Mayor competitividad del Perú en los mercados internacionales.	Ninguno.
Tesoro Público	No se genera disposición presupuestal por medio de la presente iniciativa legislativa. No se dispone ninguna modificación ni incorporación en la Ley Anual de Presupuesto vigente.	Ninguno.

VI. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

En mérito al artículo 76° numeral 2, inciso e) del Reglamento del Congreso de la República, se debe señalar que la presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Política 6: Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración**

Al fortalecer la estructura y operatividad de las OCEX, se mejora la presencia del Perú en los mercados internacionales y su posicionamiento global como socio confiable, atractivo y moderno.

- **Política 12: Estado eficiente, transparente y descentralizado** La propuesta busca modernizar la gestión pública permitiendo una administración más flexible y eficiente, manteniendo el enfoque meritocrático y la calidad del servicio exterior.

- **Política 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental** A través de la promoción del comercio exterior sostenible y la atracción de inversiones responsables, las OCEX contribuyen al crecimiento económico con enfoque sostenible.

Respecto de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025, ella incluye los siguientes temas, los cuales, guardan relación con nuestra proposición legislativa al impulsar:

IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

“24. AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE”.

“92. MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

93. TRANSPARENCIA EN EL ESTADO”.